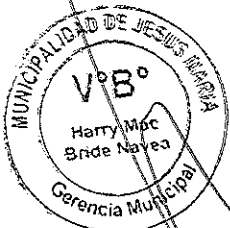




**ADENDA N°01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CÁMARA PERUANA DEL LIBRO Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**



Conste por el presente documento la Adenda N°1 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131366290, con domicilio en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10272499, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022; y, de otra parte, la **CÁMARA PERUANA DEL LIBRO** (en adelante, **LA CÁMARA**), asociación identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20139592001, con domicilio legal en la avenida Cuba N° 427, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 01930079 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **SEGUNDO RICARDO MUGUERZA TERRONES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10556000, según la elección formalizada en el Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/11/2023, obrante en los folios 000634 a 000640 del Libro de Actas de Asambleas Generales N.° 5, N.° 31,111-2024 (Notaría Pública de Lima Luis B. Gutiérrez Adrianzén), en proceso de inscripción en la Partida N° 01930079 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Título N° 2024-1171454, hoja 52401538.

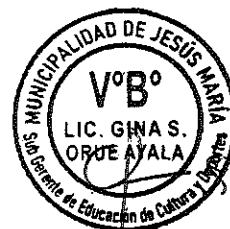
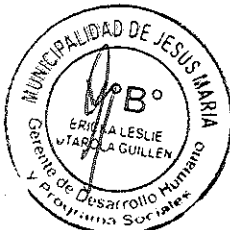


LA MUNICIPALIDAD y **LA CÁMARA**, cuando son mencionadas conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**; la presente Adenda del Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

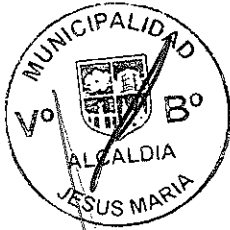
- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Ordenanza N° 692-2023-MDJM, que actualiza la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Resolución de Gerencia Municipal N°56-2023-MDJM/GM que aprueba la Directiva N°004-2023-MDJM-GM - "Disposiciones para la Gestión, Formulación, Suscripción y Seguimiento de Convenios de Colaboración Interinstitucional y otros instrumentos de Cooperación Técnica Internacional que se celebren entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales".



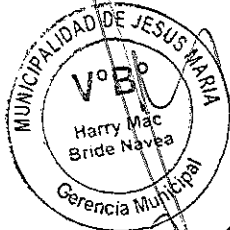
ANTECEDENTES

LA CÁMARA y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con fecha 6 de julio de 2012, que tuvo como objeto la realización de la Feria





Internacional del Libro en sus ediciones de los años 2012 y 2013, extendiéndose a las ediciones de los años 2014, 2015 y 2016, mediante Adenda al Convenio Interinstitucional, suscrita el 15 de julio de 2014. Además, el 25 de abril del 2017 se suscribe un nuevo convenio por los años 2017, 2018 y 2019; asimismo se celebró un convenio para el año 2023 suscrito el 21 de junio de 2023. Finalmente, se ha celebrado el convenio suscrito el 06 de Mayo de 2024, el mismo que es objeto de modificación con la presente Adenda.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano de Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía a los intereses propios de la colectividad.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines, y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.



LA CÁMARA es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita bajo las leyes peruanas, y que agrupa a los agentes de la industria editorial peruana al servicio de la difusión del libro y el fomento del hábito de lectura, con el fin de apoyar e impulsar la educación y la cultura en el país.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Tercera de El Convenio, referido a los Compromisos de **LAS PARTES**, respecto de sus numerales 1.- **LA MUNICIPALIDAD** literales a), c) y g); y, 2.- **LA CAMARA** literales a), d), f), g), i) y párrafo final. Además, adicionar los literales j), k), l), m) y n) al numeral 2, todo ello, en los siguientes términos:



“CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:
 - a) A ceder en uso, en forma temporal, a **LA CÁMARA**, las instalaciones de **EL PARQUE PROCERES DE LA INDEPENDENCIA** en adelante **EL PARQUE** ubicado en la Avenida Salaverry cuadra 16 distrito de Jesús María, para la realización de la versión 2024 de la **FIL LIMA**.

Con esta finalidad, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA CÁMARA** a hacer uso de un área de aproximadamente 16,000 m², incluidas las áreas verdes de **EL PARQUE**, de





acuerdo con lo establecido en el plano de distribución presentado por **LA CÁMARA**, y que consta en el Anexo N°2 de este convenio y forma parte integrante del mismo.

[...]

- c) A hacer entrega de **EL PARQUE** a **LA CÁMARA**, mediante la suscripción de un Acta de Entrega, que será suscrita por un representante acreditado de **LA CÁMARA** y por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha acta registrará las condiciones materiales en las que **LA CÁMARA** recibe las instalaciones de **EL PARQUE**, en la fecha establecida en el cronograma que las partes suscriben como Anexo N.° 1 del presente instrumento. El acta a suscribir por las partes estará acompañada de un registro fotográfico y de video de las instalaciones cedidas en uso a **LA CÁMARA** por **LA MUNICIPALIDAD**.

[...]

- g) Autorizar a **LA CÁMARA**, la ubicación de elementos publicitarios sobre el cerco externo de **EL PARQUE**, previo cumplimiento de lo señalado en el literal b°.

2. **LA CÁMARA** se compromete a lo siguiente:

- a) A realizar la versión de la **FIL LIMA 2024** en **EL PARQUE**, en las fechas que constan en el Anexo N.° 1 del presente Convenio.

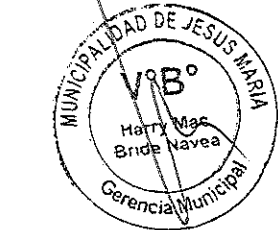
[...]

- d) A gestionar la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a la seguridad del recinto ferial temporal que **LA CÁMARA** levantará en **EL PARQUE** para la realización de la edición de la **FIL LIMA**.

[...]

- f) A reparar los eventuales daños que pudiera ocasionarse en las áreas verdes de **EL PARQUE** (las cuales comprenden macizos arbustivos, especies forestales, manto verde y otras especies vegetales del lugar) o en su equipamiento urbano, debido a la instalación en **EL PARQUE** del recinto ferial temporal que **LA CÁMARA** levantará sobre el mismo. En caso de producirse cualquier deterioro de estos bienes en **EL PARQUE**, a causa de la instalación del recinto ferial y durante la vigencia del presente convenio, **LA CÁMARA** deberá tomar de su cuenta y costo la reparación o restitución del/de (los) bien(es) afectado(s), cuyas labores deberá realizar bajo coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible de **LA MUNICIPALIDAD**.

- g) A devolver **EL PARQUE** que le será cedido para su uso, por **LA MUNICIPALIDAD**, en las mismas condiciones en que lo recibió, en el plazo establecido en el cronograma de ejecución que consta en el Anexo N.° 1 del presente convenio. En cada oportunidad, las partes suscribirán un Acta de Devolución que será suscrita por un representante designado por **LA MUNICIPALIDAD** y por un representante de **LA CÁMARA**. Dicha acta estará acompañada de un registro fotográfico y de video, a fin de garantizar que **LA CÁMARA** haya cumplido con los compromisos asumidos. De existir observaciones en la entrega, estas serán subsanadas por **LA CÁMARA** en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios, posteriores al último día fijado en el cronograma de ejecución.

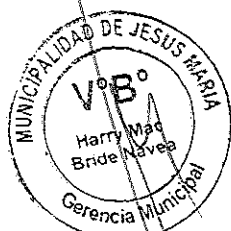




i) A poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un stand con panelería en zona preferencial con un área de hasta 100 m²

ii) Otorgar ingreso libre a la **FIL LIMA 2024** para todos los vecinos de Jesús María que presenten su DNI (de lunes a jueves).

k) Entregar 30,000 libros a la Municipalidad de Jesús María para que sean distribuidos entre los vecinos que visiten su stand en la feria.



l) Ejecutar el proyecto de puesta en valor del conjunto monumental del **PARQUE PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA**, realizando el mantenimiento de los mármoles, placas y monumentos, asegurando que el Parque Próceres de la Independencia se mantenga en óptimas condiciones y listo para la realización de la cumbre APEC.

m) Reparar la iluminación monumental del conjunto monumental del Parque Próceres de la Independencia.



n) Implementar el funcionamiento de la fuente de agua ubicada en Parque Próceres de la Independencia.

o) **LA CÁMARA** se compromete a mantener limpia la zona donde se desarrollará la **FIL LIMA 2024** incluida el área de influencia en los exteriores de **EL PARQUE**. Asimismo, realizará las coordinaciones con la PNP con la finalidad de prever la seguridad y el tránsito de la zona de influencia de la **FIL LIMA 2024**.



p) Facilitar la evacuación de los residuos sólidos que genere el evento ferial, desde el punto de acopio del recinto ferial hacia los vehículos recolectores de basura a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** realizara la recolección de los materiales reciclables aprovechables en marco al Programa **RECICLA**.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de las subgerencias a su cargo, será la encargada de entregar a **LA CÁMARA**, mediante acta que será suscrita por las partes, el área que ocupará la edición 2024 de la **FIL LIMA** en **EL PARQUE**; así como de la supervisión y ejecución de las obras que se realicen en **EL PARQUE** según lo indicado en la cláusula Tercera de esta Adenda y el convenio en la que se detallan los compromisos de **LA CÁMARA**".



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo estipulado en las cláusulas precedentes, permanecen subsistentes y sin modificación alguna las demás condiciones y compromisos contenidos en el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Cámara Peruana del Libro y la Municipalidad de Jesús María**, suscrito con fecha 06 de mayo de 2024.





Municipalidad de Jesús María



En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, a los 05 días del mes de JUNIO de 2024.



Sr. Segundo Ricardo Muguera Ferrones
Presidente
Cámara Peruana del Libro

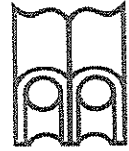


Sr. Jesús Alberto Gálvez Olivares
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María





Municipalidad de
Jesús María



CÁMARA
PERUANA
DEL LIBRO

ANEXO 01

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
FIL LIMA 2024**



Municipalidad de
Jesús María



CÁMARA
PERUANA
DEL LIBRO

ANEXO 02

PLANO DE DISTRIBUCIÓN
FIL LIMA 2024

ANEXO 1

PLANO DE DISTRIBUCION
28 FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LIMA
DEL 21 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DEL 2023
PARQUE PROCERES DE JESUS MARIA

